Facultad de Filosofía

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFIA

Campús Universitario - KM. 8 Acaray
Teléfonos 061 574.900 –574.930 - Ciudad del Este - Paraguay

INFORME DE EVALUACIÓN N° 04/2016

A : *Lic. Blanca Tottil de Moreno, Decana Facultad de Filosofía*

DE : *Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones*

Llamado : **"Adquisición de Servicios de Ceremonial"**

Nº PAC : **303.622**

En Ciudad del Este, Km. 8 Acaray, Campus Universitario, oficina de la UOC de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, a los **10 días del mes marzo de de 2016**, a las 08:30 hs., se reúne el Comité de Evaluación de la Facultad de Filosofía, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el marco del llamado para la ***"Adquisición de Servicios de Ceremonial"*** PAC N° **303.622**, a través de la modalidad de Contratación Directa.

Iniciado el acto puntualmente, y en base al Acta de Apertura de Ofertas N° **06/2016** del **07/03/2016**, referente a este mismo llamado, se procede a verificar las documentaciones presentada por el oferente concurrente, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos pertinentes, obteniéndose el siguiente cuadro.

CUADRO I		
OFERENTE	VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	OBSERVACIÓN
PANADERÍA Y CONFITERÍA EL REY DE ALDO ANDRES ACOSTA GAUTO	Cumple con los requisitos pertinentes, es una oferta técnica, legal y económicamente analizable.	Cumple.

A continuación se procede a ordenar la oferta que ha cumplido con la presentación de las documentaciones requerida para este acto en tiempo y forma, obteniéndose el siguiente cuadro:

CUADRO II		
OFERENTE	SUMA TOTAL DE PRECIOS EN Gs.	OBSERVACIÓN
PANADERÍA Y CONFITERÍA EL REY DE ALDO ANDRES ACOSTA GAUTO	**45.825.000.-**	*Única Oferta solvente.*

INFORME:

Verificada las planillas de la oferta se expresan cuanto sigue:

PANADERÍA Y CONFITERÍA EL REY DE ALDO ANDRES ACOSTA GAUTO con RUC N° 4104621-8 cotiza todos los ítems solicitados, no se encontraron errores aritméticos que deban ser subsanados y cumplen con todos los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas y con el Pliego de Bases y Condiciones en línea general.

Se recomienda que dicha adjudicación sea realizada conforme a lo que establece la Resolución N° 522/15 de conformidad a lo que estipula el art. 34 inciso c) "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, **salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"**, y al respecto, sobre el punto este comité ha considerado la necesidad prioritaria de contar con el servicio de provisión de Agua Mineral para los bebederos de la Institución, ante el inminente inicio de las actividades del año académico.

En el marco de la Resolución N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A"

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Unidad Operativa de Contrataciones
e-mail: uocfilf@gmail.com

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Mat. C.S.J. N° 9882

Lic. Luz Olmedo V.
Dir. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFÍA
Dirección de Administración y Finanzas
CIUDAD DEL ESTE

y "B" del art. 40 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la ley N° 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas", se ha realizado las verificaciones pertinentes del oferente:

- **Aldo Andrés Acosta Gauto** con C.I.C. N° **4104621** propietario de la firma **PANADERÍA Y CONFITERÍA EL REY** no figuran limitaciones ni restricciones en el SINARH y no se han encontrado datos que infrinja el Art. 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por todo lo anterior, y conforme a los lineamientos del **Art. 28** de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" en concordancia con el **Art. 34 inciso "c"** de la misma Ley, este Comité dictamina, que el presente llamado a Contratación Directa con N° **PAC 303622** para la "**Adquisición de Servicios de Ceremonial"** el cual afectará el Presupuesto correspondiente al presente año 2016, sea adjudicada a la Empresa **"PANADERÍA Y CONFITERÍA EL REY DE ALDO ANDRES ACOSTA GAUTO con RUC N° 4104621-8"** por ser la única empresa que ha presentado su oferta en el acto de apertura del llamado en cuestión y por ende, la única oferta solvente que cumple con los requisitos de la Carta invitación, sus anexos, especificaciones técnicas del presente llamado. Cabe mencionar que dicha empresa se ha ajustado a las condiciones de requeridas en el presente llamado, presentando todos los documentos considerados sustanciales, por lo cual, *en las condiciones estipuladas corresponde la adjudicación del llamado.*

Por tanto, conforme a los artículos 26 y 27 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en concordancia al artículo 11 de su Decreto Reglamentario N° 21909/03, es criterio unánime y uniforme que en materia de Contrataciones Públicas cuando existiere una oferta solvente y susceptible de analizarse técnica, económica y legalmente en el llamado ser adjudicada por resolución de la máxima autoridad de la entidad, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación según dicta al artículo 34 inciso "c" de la Ley de Contrataciones, y por consiguiente, este **Comité de Evaluación recomienda,** que la Empresa sea adjudicada para la **"Adquisición de Servicios Ceremonial"** a la Facultad de Filosofía – UNE conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos aplicables al presente proceso administrativo.

Se recomienda también, adecuarse a lo estipulado en la **Circular N° 03/06** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; disminución de las cantidades requeridas por este llamado en el Cuadro Adjudicado en los ítems **1, 2, 6 y 7** respectivamente, para ajustarse a la disponibilidad y la previsión hecha en el PAC 43/2016 de este llamado, en vista a que los precios totales de las ofertas superan el referido monto. El monto total de adjudicación recomendada es de Gs. **35.200.000**(guaraníes treita y cinco millones doscientos mil)

Se aclara que la empresa **HELAPAR SRL** se ha presentado siendo las 08:10 horas, fuera del plazo previsto en el llamado, por lo que no se ha recepcionado la oferta mencionada, no obstante el Sr. **Mario Salvador Caballero Caballero** representante de dicha empresa ha participado y suscripto el acta de Apertura, según se observa, asintiendo expresamente su situación de presentación extemporánea o sea, fuera del plazo de rigor.

Siendo las 09:20 horas, se da por terminado este acto de evaluación de ofertas, en el lugar y fecha del encabezamiento, firmando al pie, los miembros del Comité de Evaluación.

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Lic. Ada Luz Olmedo Vázquez
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Abog. Aldo Enrique Benítez C
Mat. C.S.J. N° 9882

ANEXO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Nº 04/2016
ID Nº 303622ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Panadería y Confitería EL REY de Aldo Andrés Acosta
Formulario de Oferta *	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	Panadería y Confitería EL REY de Aldo Andrés Acosta
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	CUMPLE
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC)*.	CUMPLE
c) Fotocopia simple de la Constancia del RUC – Persona física o jurídica.	CUMPLE
d) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE
e) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente y/o recibo de pago de la misma.	CUMPLE
f) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	CUMPLE
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	NO APLICA

III. Otros documentos.	Panadería y Confitería EL REY de Aldo Andrés Acosta
Copias de Contratos y/o facturaciones emitidos por entidades públicas o privadas (de los años 2014/2015), según se solicita en el Anexo B Punto 20 Inciso d	CUMPLE
Declaración Jurada según se solicita en el Anexo B Punto 20 Inciso c	CUMPLE
1- Registro de Establecimiento (INAN) 2 - R.E.S.P.A. ***(Aclaramos que la no presentación no será causal de descalificación)***	NO PRESENTO
Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia. La no presentación del mencionado certificado no representará motivo alguno de descalificación en la etapa de presentación y apertura de ofertas.	NO PRESENTO

RESUMEN DE ANALISIS	Panadería y Confitería EL REY de Aldo Andrés Acosta
CAPACIDAD LEGAL	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	NO APLICA
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Lic. Ada Luz Olmedo Vázquez
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Mat. C.S.J. Nº 9882